EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4144

NUMERO 1190.

Art. 1o.— Dentro del Capítulo IV de la Ley de Gastos Públicos para el año 1929, correspondiente al Departamento de Relaciones Exteriores, se disponen las siguientes transferencias de fondos:

Del Art. 333.—1 Secretario de Estado del 10 de Julio al 31 de Agosto (mes y 20 días a $ 427.50)	$	712.50
Del Art. 334.— 1 Sub-Secretario de Estado del 15 de junio al 31 de Diciembre a $ 285.00	"	1.852.50
Del Art. 363.— 1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Pto. Príncipe (Haity) de enero a mayo (5 meses a $ 570.00)	"	2.850.00
Del Art. 371.— 1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires (Argentina) de marzo a agosto (6 meses a $ 570.00)	"	3.420.00
Del Art. 374.— 1 Encargado de Negocios en Caracas (Venezuela) de enero a marzo (3 meses a $ 285.00)	"	755.00
Del Art. 379.— 1 Agregado Sanitario de la Legación en París, de enero a agosto 8 meses a $ 166.25)	"	1.330.00
De los Arts. 393/395 Consulado en Filadelfia, de mayo a diciembre (8 meses a $ 290.00)	"	2.320.00
Del Art. 397.— 1 Jefe de Información del Consulado Gral. en San Juan, P. R. de enero a mayo (5 meses a $ 118.75)	"	593.75
De los Arts. 400/402. Consulado en Ponce, P. R. de julio a diciembre (6 meses a $ 290.00)	"	1.740.00
De los Arts. 409/411. Consulado Gral. en Pto. Príncipe (Haití) de agosto a diciembre (5 meses a $ 383.75) más $ 427.50 por estar vacante el puesto de Canciller, durante los meses de febrero a julio (6 meses a $ 71.25)	"	2.346.25

Del Art. 424.— Cónsul en Burdeos, mes de Agosto.	"	237.50
De los Arts. 440/440-B. Consulado en Bruselas de agosto a diciembre (5 meses a $ 380.50)	"	1.912.50
Del Art. 438.— Para copista y materiales para copias de Archivo de Indias de enero a dicimbre)	"	1.050.00
TOTAL:	$	21.120.00

Al Art. 352.— Material de escritorio y equipo de oficinas de la Sec. de Estado, Legaciones y Consulados; gastos de viaje de Agentes Diplomáticos y Consulares y de Inspección de estos servicios; de delegaciones extrangeras; gastos que ocasionen las exposiciones de productos nacionales en Oficinas Consulares; servicios de cables, etc.	$	12.238.17
Al Art. 353.— Imprevistos de la Secretaría	"	2.500.00
Para la creación de los siguientes artículos:		
Art. 352-A.— Para pagar deuda a All America Cables C. por A. y a la Compañía del Cable Francés, por concepto de Cables, durante el año 1928	"	3.558.13
Art. 352-B.— Para pagar deudas contraidas por la Comisión organizadora de la Recepción al Coronel Lindbergh	"	2.073.70
Art. 353-A.— Gastos de representación del Secretario	"	750.00
Total	$	21.120.00

ARTICULO 2.— Se autorizan las siguientes transferencias de fondos dentro del Capítulo VI de la Ley de Gastos Públicos para el año 1929, correspondiente a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública:

DE LOS ARTICULOS:

832.—Inspector Gral. Técnico del 16 de Junio al 31 de Diciembre	$	1.389.37
835.— Segundo Contable de la Sup. Gral. de Enseñanza del 16 de Junio al 31 de Diciembre	"	926.25
839 —Inspector Técnico del 16 de Junio al 31 de Diciembre	"	926.25

848.—Intendentes de Enseñanza del 16 de Junio al 31 de Diciembre	"	6.298.50
849.— Secretarios de las Intendencias del 16 de Junio al 31 de Diciembre	"	3.334.50
850.—Auxiliares de las Intendencias del 16 de Junio al 31 de Diciembre	"	2.778.72
851.—Auxiliar de la Intendencia de Santiago del 16 de Junio al 31 de Diciembre	"	325.00
852.—Auxiliar de la Intendencia de Azua, del 16 de Junio al 31 de Diciembre	"	325.00
853.—Auxiliar de la Intendencia de Santo Domingo, del 16 de Junio al 31 de Diciembre	"	325.00
914.—Director de la Escuela Correccional de Santo Domingo, del 16 de Julio al 31 de Diciembre	"	1.045.00
916.—Inspector Secretario de la Escuela Correccional de Santo Domingo, del 1o. de Octubre al 31 de Diciembre	"	312.00
917.—Instructor de Agricultura de la Escuela Correccional de Santo Domingo, del 1o. de Octubre al 31 de Diciembre	"	256.50
918.— Auxiliar de la Escuela Correccional de Santo Domingo, del 16 de Julio al 31 de Diciembre	"	247.50
919.—Maestro de Zapatería de la Escuela Correccional de Santo Domingo, del 1o. de Octubre al 31 de Diciembre	"	213.75
920.—Ayudante de Zapatería de la Escuela Correccional de Santo Domingo, del 1o. de Octubre al 31 de Diciembre	"	135.00
921.— Maestro de Carpintería de la Escuela Correccional de Santo Domingo, del 1o. de Octubre al 31 de Diciembre	"	213.75
922.— Ayudante de Carpintería de la Escuela Correccional de Santo Domingo, del 1o. de Octubre al 31 de Diciembre	"	135.00
924.— Ayudante de Sastrería de la Escuela Correccional de Santo Domingo, del 1o. de Octubre al 31 de Diciembre	"	135.00

1108.— Gastos de viajes del Superintendente General de Enseñanza, etc.	" 1.000.00
Total:	$ 20.322.09
Al Art. 1109. Para muebles, útiles, material de escritorio y otros gastos para las Oficinas y establecimientos escolares, y para la edición de la Revista de Educación	$ 20.322.09

DE LOS ARTICULOS:

1033.—Para establecer los cursos que disponga el Consejo Nacional de Educación en la Escuela de Artes y Oficios de Santo Domingo	$ 8.550.00
1034.— Para equipo	" 2.850.00
Total:	$ 11.400.00

Al siguiente artículo que se crea:

1034-A. Para la construcción y equipo de la Escuela de Artes y Oficios en la Capital de la República.	$ 11.400.00

Art. 3o.— Se autorizan las siguientes transferencias de fondos dentro del Capítulo V de la Ley de Gastos Públicos para el año 1929, correspondiente a la Secretaría de E. de Hacienda:

Del Art. 713.— Gastos por autorización especial del Gobierno	$ 10.000.00
Del Art. 673.— Para reparaciones y otras atenciones de edificios del Estado de la dependencia de la Sec. de Hacienda	" 5.000.00
Total:	$ 15.000.00
Al Art. 587.— Dietas y gastos de viajes de Inspectores, y empleados que viajen en servicio de la Dirección Gral. de Rentas Internas	$ 10.000.00
Al Art. 669.— Para reembolso de sumas que sean cobradas en exceso sobre Rentas Internas por errada aplicación de tarifas y otras causas	$ 5.000.00
Total:	$ 15.000.00

PARRAFO:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo

Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.

Enrique J. de Castro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Juan de Js. Curiel.

A. Cordero.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los dieciseis días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

Lic. Fco. J. Peynado,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública.